

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1252.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Luchana, Juan Sanchez Vila, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 28 de Junio de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Media filiacion.

Hijo de Bautista y de Rosa, natural de Fuente Encarros, provincia de Valencia, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 660 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 21 años, 2 meses y 22 dias.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1253.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En la Gaceta de Madrid núm. 174, correspondiente al 23 del actual, se

halla inserto el Real decreto, cuyo pormenor es el siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda,—Vengo en decretar lo siguiente:—Art. 1.º La suspension de la visita del Impuesto del Timbre decretada en 11 de Mayo último será de dos meses, á contar en cada provincia desde que se publicó en el *Boletín oficial* respectivo, extendiéndose á igual período de tiempo los beneficios concedidos en aquella fecha á los contraventores de los preceptos legales y reglamentarios por que se ha regido la Renta del Sello y Timbre del Estado, y hoy se rige el Impuesto del Timbre.—Art. 2.º El Ministro de Hacienda cuidará de la publicidad y exacto cumplimiento del presente decreto.—Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, funcionarios y particulares que se hallen en descubierto por los débitos que resultan en los expedientes instruidos por defraudacion al impuesto de la Renta del Timbre del Estado, relevándoles de las responsabilidades impuestas á los que reintegren su importe y la tercera parte de la multa que corresponde al Visitador de la Renta dentro del plazo de dos meses, contados desde el 20 de Mayo último, en cuya fecha se publicó el Real decreto de 12 del mismo.

Asimismo, se releva de toda responsabilidad á las Corporaciones, funcionarios y particulares, segun el artículo 2.º del Real decreto de 11 de Mayo último ya mencionado, á los que reintegren dentro del plazo señalado, el importe de los efectos timbrados que han debido emplear, quienes han de satisfacer sus descubiertos en papel de pagos al Estado, dando cuenta de ello á la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia y

presentando en la misma el referido papel para que estampe las notas correspondientes en ámbas mitades, de las cuales entregará la superior al interesado, conservando la inferior, conforme preceptúa además la regla 3.ª de la circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 13 del expresado mes.

Encarezco que se aprovechen de los beneficios concedidos en el Real decreto ya citado; en la inteligencia que pasado el plazo que vence el 20 de Julio próximo, esta Delegacion de mi cargo se verá en el imprescindible deber de hacer efectivos los descubiertos por los expedientes de defraudacion que hayan quedado pendientes por la vía de apremio, así como tambien de los que vaya incoando el Inspector de la Renta del Timbre de esta provincia, tan luego comience la visita.

Tarragona 27 de Junio de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Cavero y Olivares.

Núm. 1254.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva.

Confeccionado el padron de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1882 á 83, estará de manifiesto por término de ocho dias, á contar desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden pasar los interesados, á examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento y aducir las reclamaciones que crean producentes; con la inteligencia, que transcurrido el plazo prefijado, no se admitirá ninguna.

Mora la Nueva 22 de Junio de 1882.—El Alcalde, Pablo Piñol.

Núm. 1255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Hallándose terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto de la sal, correspondiente al próximo año económico de 1882-83, estará de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez dias, para que los interesados puedan enterarse y en caso reclamar si les conviene.

Rourell 25 de Junio de 1882.—El Alcalde, Antonio Gurí.

Núm. 1256.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert.

Terminado el reparto de consumos y cereales del 2.º semestre del actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias, dentro cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vilavert 24 de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1257.

Terminado el padron del impuesto por las cédulas personales para el año económico de 1882 á 83, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, dentro cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Vilavert 24 de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

No habiendo producido resultado alguno los arriendos de los derechos sobre las especies de consumos con venta libre de esta villa, para el próximo año económico, se ha acordado proceder á la venta exclusiva, y se anuncian las subastas para los dias 2 y 9 del próximo Julio y el 16 si es necesario, todas de once á doce de la mañana.

Mora de Ebro 26 de Julio de 1882.—El Alcalde accidental, Miguel Piñol.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó.

Terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto de la sal, para el próximo año de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Ascó 26 de Junio de 1882.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 1260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja.

Hallándose terminado el padron para el impuesto de cédulas personales pertenecientes al próximo ejercicio de 1882 á 1883, formado por este Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean necesarias, y pasados los días expresados no se admitirá ninguna.

Alforja 26 de Junio de 1882.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 1261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riba.

Hallándose terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto de la sal, correspondiente al próximo ejercicio de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean necesarias; y pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

La Riba 26 de Junio de 1882.—El Alcalde, Buenaventura Abelló.

Núm. 1262.

Don Pedro Juan Lafarga, Alcalde constitucional de Cherta.

Habiendo espirado el día 15 del presente mes, el plazo para la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y no habiéndose presentado solicitudes para el expresado cargo, se amplía á quince días más, el plazo de dicha vacante, á fin de que los aspirantes al mismo, que se consideren aptos para su desempeño, puedan dirigirse á esta Corporacion en la forma correspondiente, y dentro el término de quince días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cherta 26 de Junio de 1882.—Pedro J. Lafarga.—P. A. El Secretario interino, Antonio Guijarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1263.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FALSÉT.

En virtud de lo dispnesto en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de abintestato, promovido

por Victoria, María y Teresa Sabaté y Margalef, vecinos, la primera de Vilanova de Escornalbou, la segunda de Pradip y la tercera de Ulldecona, por muerte de Juan Sabaté y Benavent, vecino que fué de dicho pueblo de Pradip, se expide el presente segundo edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de veinte días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar; advirtiéndose que además de los arriba expresados, han comparecido en dicho juicio María Benavent y Sabaté y José Sabaté y Sabaté, vecinos de Pradip, solicitando se declare también herederos abintestato de Juan Sabaté y Benavent, en tres cuartas partes de los bienes de que este era dueño, procedentes de los parientes paternos del mismo, á Victoria, María y Teresa Sabaté y Margalef y á José Sabaté y Sabaté, y en la cuarte parte restante de los mismos, á María Benavent y declarar asimismo heredera universal á ésta del referido Juan Sabaté y Benavent en los restantes bienes, derechos y acciones que independientemente de los paternos, acaso fuese dueño dicho Sabaté.

Falset doce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Buenaventura Pascó, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martí.

Núm. 1264.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Narciso Brugue (a) Ninetu, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle de Sadurní, número trece, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, número veinte y dos, piso primero, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de causa criminal que sobre hurto á José Navarro estoy instruyendo; apercibiéndole que en el caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado del mencionado Narciso Brugue cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, de unos diez y ocho años de edad, viste el traje de artesano y tiene una cicatriz en el lábio superior, y le falta un diente de la mandíbula superior, natural de Sarriá, provincia de Gerona.

Barcelona quince de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., José M.ª Guardiola.

Don Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Julio próximo venidero y once horas de la mañana, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por un veinticinco por ciento menos de su valor, el inmueble siguiente:

Una casa sita en Batea, calle Mayor, señalada con el número diez y nueve, compuesta de planta baja, entresuelo, primer piso y desvan, de superficie cinco metros veinte centímetros de ancho por cinco metros ocho centímetros de largo; lindante por la derecha con Joaquin Aubá, izquierda con calle de San Antonio y por detrás con María Francisca Peris. Retasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya finca ha sido embargada á Manuel Tarragó Peris, vecino de Batea, en méritos de causa sobre lesiones, y se hace público á fin de que, los que quieran tomar parte en dicha subasta, acudan el expresado día en el local indicado. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Gandesa á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Herrera.—Ante mí, Ramon Clavería.

Núm. 1266.

EDICTO.

En virtud de lo resuelto en méritos de un exhorto expedido por don Manuel Cárdenas Nuñez, Alferez de infantería y Fiscal de la Comision liquidadora de cuerpos extinguidos en la Habana, dimanante del expediente que instruye por fallecimiento del Alferez D. Luiz Martinez Serra, natural de esta ciudad, hijo de D. Luis y de D.ª Teresa; se llama por segunda vez á los padres ó parientes más cercanos de dicho oficial, que se crean con derecho á su herencia, comparezcan á deducirlo con los correspondientes documentos ante el expresado Fiscal militar dentro el término de sesenta días, contaderos desde la fecha de la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Tarragona veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—El actuario, Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.

Núm. 1267.

Don Miguel Domingo Gorina, Capitán graduado Teniente de la primera compañía del Batallon de Depósito de Tremp, número veinte y dos y Fiscal nombrado para instruir la presente sumaria.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gavarra, provincia de Lérida, donde se encontraba con licencia ilimitada, el recluta disponible del expresado Batallon y de la segunda compañía, Ramon Roig Capdevila, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que con-

ceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de infantería de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tremp catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Miguel Domingo.

Núm. 1268.

EDICTO.

Don Francisco Caneros y Murtra, Teniente Ayudante del Batallon Depósito de Tremp, número veinte y dos.

Habiéndose ausentado del pueblo de Soriguera, provincia de Lérida, el recluta disponible de este Batallon Andrés Mineves Guillen, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole la guardia de prevencion de dicho cuartel para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tremp catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—El Fiscal, Francisco Caneros.

Núm. 1269.

EDICTO.

Don Miguel Domingo Gorina, Capitán graduado Teniente de la primera compañía del Batallon depósito de Tremp, número veinte y dos.

Habiéndose ausentado del pueblo Aliñá, provincia de Lérida, donde se encontraba con licencia ilimitada el recluta disponible de la tercera compañía del expresado Batallon, Antonio Graell Plana, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de infantería de esta villa donde deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tremp quince de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Miguel Domingo.